

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL,

RUA, 31, (CASA-HOSPICIO), ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PESETAS. CÉNTS.

EN ZAMORA por un mes	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada linea	»	25
Id. oficiales id	»	35
Números sueltos del Boletín	»	25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 Noviembre de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ORDENES.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 13 de Octubre último el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 de Julio último, la Sección ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ledesma contra la providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á ciertas excavaciones practicadas en la plaza de la Fortaleza de aquel pueblo.

Resulta que varios vecinos en 22 de Diciembre de 1879 denunciaron al Alcalde que dos obreros estaban haciendo excavaciones en dicha plaza y sitio denominado Solar del Palacio del Duque.

El Alcalde, en providencia del dia siguiente, é interin acordaba el Ayuntamiento lo que estimase oportuno, mando suspender los trabajos.

El Ayuntamiento en sesión del 27 del mismo mes aprobó la conducta del Alcalde, confirmando su providencia, por considerar que toda la plazuela de la Fortaleza, de la que forma parte del indicado solar, estaba destinada al servicio público.

D. Isidoro Andrés Cabezas, apoderado de D. Mamés Esperabé y de D. Bartolomé Beato, que se titulan dueños del solar en cuestión, acudió al Gobernador alegando que tenía escritura de compra del solar, que hacía dos años se habían practicado en él excavaciones sin que nadie se opusiera, á pesar de saberlo todo el vecindario; que, por tanto, se habían ejercido actos de dominio sobre la finca que á nombre de sus representados estaba inscrita en el Registro de la propiedad, y que en consecuencia, debía revocarse el acuerdo del Ayuntamiento.

El Alcalde, al remitir al Gobernador el recurso con el informe correspondiente, manifestó que el lugar donde se pretendía hacer las excavaciones forma parte integrante de la plaza de la Fortaleza; que el vecindario está en posesión de él desde tiempo inmemorial, destinándolo á su solaz y esparcimiento, sin que nunca haya sido despojado ni aun cuando hacia dos años se habían hecho algunas excavaciones que luego se tapa-

ron; que el mencionado sitio ha estado siempre destinado á la ejecución de la pena capital; y por fin que por no invadir atribuciones propias de los Tribunales, nada podía decir respecto de la propiedad.

El Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, revocó el acuerdo apelado, por considerar que el Ayuntamiento solamente tiene atribuciones para rechazar las intrusiones recientes, y que la adquisición del solar efectuada por Esperabé y Beato, segun testimonio exhibido, y el hecho confirmado por la Alcaldía de haberse ejercitado por estos hacia dos años actos de dominio sin contradicción por parte del Ayuntamiento, suponían el estado posesorio en su favor, é implicaban una interrupción de hecho y de derecho en la posesión del vecindario.

Contra esta providencia acude ante V. E. el Ayuntamiento, y en su virtud se ha remitido el expediente á informe de la Sección juntamente con la instancia en que D. José Díaz de Ceballos, en nombre del Duque de Sexto, pide que se enganga en él por parte como vendedor del solar de que se trata y obligado á la evicción.

Es un hecho no tradicho en el expediente que el Solar del Duque forma parte integrante de la plaza de la Fortaleza, y que el vecindario lo destina á su solaz y esparcimiento; á cuyo efecto, segun lo informado por el Alcalde y lo expuesto en su instancia por el Ayuntamiento, tiene establecidos en él diferentes diversiones y bailes.

Cierto es que hacía dos años, á contar desde la fecha en que se mandaron suspender las excavaciones comenzadas que dieron origen á la formación de este expediente, se habían practicado otras; mas aparece que tales excavaciones se cegaron inmediatamente, y el vecindario hizo uso del mencionado solar en aquellos días, lo mismo que lo usó antes y lo ha usado después sin interrupción alguna.

En la fecha, pues, en que el Ayuntamiento dictó su acuerdo de 27 de Diciembre, el Municipio disfrutaba pacíficamente el lugar en cuestión, cuando menos hacía dos años, y por tanto estaba en las atribuciones del Ayuntamiento impedir los trabajos de excavación que sin su permiso se verificaban, y su acuerdo no debió ser revocado por el Gobernador.

Si los interesados D. Mamés Esperabé y D. Bartolomé Beato se consideraban lastimados en sus derechos civiles por repartirse dueños del solar, debieron acudir ante los Tribunales de justicia entablando la oportuna demanda.

Respecto á la instancia de D. José Díaz de Ceballos, observa la Sección que su súplica supone un examen de los títulos de propiedad y una decisión acerca de esta, lo cual no compete á la administración activa.

Opina, por tanto, la Sección:

1.º Que se debe dejar sin efecto la providencia apelada, sin perjuicio de los derechos de que se crean asistidos D. Mamés Esperabé y D. Bartolomé Beato para reclamar ante quien y en la forma que vieran conveniente.

Y 2.º Que se debe desestimar la instancia elevada á V. E. por D. José Díaz de Ceballos.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el

preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

GOBIERNO CIVIL.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican a continuación las anotaciones de alta y baja del censo, que se han hecho durante el año, con arreglo al art. 54, en los siguientes distritos, á los efectos de su razon.

Zamora 1.º de Diciembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

AÑO DE 1880.

Rectificación de listas electorales para Diputados á Cortes.

Nota de los electores que hallándose comprendidos en las últimas listas rectificadas, han fallecido ó mudado de domicilio, y de los que resultan en aquellas con nombres equivocados.

1.ª Sección.—Almaraz.

PUEBLO DE ALMARAZ.

Sin alteración.

VILLASECO.

Fallecidos.

Hernandez, Damian

Martin, Luis

Martin, Pedro

2.ª Sección.—San Pedro de la Nave.

PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA NAVE.

Fallecidos.

Rodrigo Bonilla, Rafael

Pérdida de domicilio.

Gonzalez Perez, Ramon. Párroco

MUELAS DEL PAN.

Fallecidos.

Miguel Carpintero, Angel

Moreno Martin, Jose

3.^a Sección.—Coreses. PUEBLO DE CORESES. <i>Fallecidos.</i> Hernandez Martin, Lázaro Benavides Lopez, Francisco VILLARALBO. <i>Fallecidos.</i> Luelmo Gonzalez, José Rodriguez Macias, Tomás	Pérdida de domicilio. Bueno Hernandez, José VILLANUEVA DE CAMPEAN. Sin alteracion 9.^a Sección.—Corrales. PUEBLO DE CORRALES. <i>Fallecidos.</i> Delgado Garcia, Atilano Esteban, Claudio Sanchez, Elias	Pérdida de domicilio. Galache Martin, Juan. Médico CUELGAMURES. Sin alteracion FUENTE EL CARNERO. <i>Fallecidos.</i> Perez Herrero, Angel	Pelayo Bollo, Antonio Prieto Hernandez, Bonifacio Quesada Gonzalez, José Rodriguez, Joaquin Rosete, Fernando Capacidades. Dominguez Fernandez, Luis
4.^a Sección.—La Hiniesta. PUEBLO DE LA HINIESTA. <i>Pérdida de domicilio.</i> Rodriguez Alonso, Miguel Rodriguez Sisnega, Gabriel Con nombres equivocados. Dice: Herrera, Hermenegildo Debe decir: Herrera, Hermenegildo Dice: Herrera Alonso, Juan Debe decir: Herrera Alonso, Juan Dice: Herrera Alonso, Manuel Debe decir: Herrera Alonso, Manuel Dice: Martin Piriz, Miguel Debe decir: Martin Piriz, Angel Dice: Prieto Domingo, Jose Debe decir: Prieto Amigo, Jose Dice: Rodriguez Hiron, Pascual Debe decir: Rodriguez Giron, Pascual Dice: Rodriguez Fenicios, Luis Debe decir: Rodriguez Fincias, Luis Dice: Simon, Lorenzo Debe decir: Giron, Lorenzo	10.^a Sección.—Morales del Vino. PUEBLO DE MORALES DEL VINO. <i>Fallecidos.</i> Marques Martin, Miguel TARDOBISPO. Sin alteracion CAZURRA. Sin alteracion 11.^a Sección.—El Perdigon. PUEBLO DE EL PERDIGON. <i>Fallecidos.</i> Rodriguez Miguel, Francisco Arroyo Rivera, Juan Bailon Calabaza, Florencio ENTRALA. Sin alteracion SAN MARCIAL. Sin alteracion CARRASCAL. Sin alteracion 12.^a Sección.—Zamora. ZAMORA <i>Fallecidos.—Contribuyentes.</i> Diaz, Patricio Gil, Aquilino Garcia Bahon, Froilan Gallego Fernandez, Nicasio Herrero Rodriguez, Antonio Linacero, Manuel Revesado, Jose Maria Santos, Jose Martinez, Ramon Capacidades. Benavides Sanz, Mariano Conde y Corral, Bernardo Gonzalez Sanz, Diego Garnacho, Tomas Maria Lopez Delgado, Vito	Pérdida de domicilio. Miguel Moralejo, Luis MOGATAR. <i>Fallecidos.</i> Santos Garrote, Alonso 16.^a Sección.—Moraleja de Sayago. PUEBLO DE MORALEJA DE SAYAGO. Sin alteracion ALFARAZ. Sin alteracion ESCUADRO. Sin alteracion VINUELA. <i>Fallecidos.</i> Zurdo Prieto, Francisco CABAÑAS DE SAYAGO. Sin alteracion 17.^a Sección.—Peñausende. PUEBLO DE PEÑAUSENDE. <i>Fallecidos.</i> Mateos, Domingo Martin Perez, Francisco Viñuela Gonzalez, Vicente Rico y Bernabe, Gregorio	Incapacitados, ó mandados excluir de las listas por sentencia judicial. Hernandez Alonso, Eusebio Nombres equivocados. Dice: Vaza, Fermin Y es: Daza, Fermin Dice: Rodriguez Prada, Antonio Y es: Rodriguez Prada, Antonio Dice: Ruiz Bertegon, Gregorio Y es: Ruiz Betegon, Gregorio Dice: Sevillano Costillar, Ramon Y es: Sevillano Costillas, Ramon Dice: Sevillano Costillar, Santos Y es: Sevillano Costillas, Santos Dice: Velasco Costillar, Antonio Y es: Velasco Costillas, Antonio Capacidades. Dice: Orantez Cordero, Vicente Y es: Orantes Cordero, Vicente Nuevos electores mandados inscribir en las listas por sentencia judicial. Enriquez Perez, Jose. Economo
5.^a Sección.—Moraleja del Vino. PUEBLO DE MORALEJA DEL VINO. <i>Fallecidos.</i> Martin Luelmo, Geronimo 6.^a Sección.—Gema. PUEBLO DE GEMA. Sin alteracion ARCENILLAS. Sin alteracion MADRIDANOS. <i>Fallecidos.</i> Inestal Dominguez, Maximino <i>Pérdida de domicilio.</i> Murcia Madruga, Manuel PONTEJOS. Sin alteracion 7.^a Sección.—Casaseca de las Chanas. PUEBLO DE CASASECA. <i>Fallecidos.</i> Mostaza, Joaquin JAMBRINA. Sin alteracion PELEAS DE ABAJO. Sin alteracion 8.^a Sección.—Casaseca de Campean. PUEBLO DE CASASECA DE CAMPEAN. <i>Fallecidos.</i> Mena, Ramon de	Pérdida de domicilio. Barrocal, Francisco Maria Carnero Represa, Eustasio Rodriguez Guerrero, Maximino Nombres equivocados. Dice: Lopez Quintan, Manuel Debe decir: Lopez Quintana, Manuel <i>Adquirido el derecho en virtud de sentencia judicial.</i> Alonso Hernandez, Tomás Gomez Villaboa y Gutierrez, Luis Moreno Flores, Manuel 13.^a Sección.—Cubo del Vino. PUEBLO DE CUBO DEL VINO. <i>Fallecidos.</i> Garcia, Lázaro Garcia, Miguel Hernandez, Gregorio Sanchez, Bernardino PELEAS DE ARRIBA. Sin alteracion 14.^a Sección.—Santa Clara de Avedillo. PUEBLO DE SANTA CLARA DE AVEDILLO. <i>Fallecidos.</i> Bajo, Victoriano	ASIRITO ELECTORAL DE TORO. AÑO DE 1880. Nota de las altas y bajas ocurridas durante el año actual en los electores de Diputados á Cortes de este distrito, segun aparece de los cuadernos que obran en la Secretaría de la Comision inspectora del Censo electoral del mismo, con arreglo á lo que previene el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, á fin de que cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes, ó los interesados en esta operacion puedan reclamar contra su exactitud ante dicha Comision hasta el 10 de Diciembre próximo, segun prescribe el art. 56 de citada ley.	1.^a Sección.—Toro TORO. <i>Electores que han fallecido.</i> Andres, Plácido Bercero, Vicente Calvo Pinilla, Bernardo Calleja Perez, Antonio Diez Gomez, Juan Diez Sanchez, Mariano Dominguez Castro, Manuel Fortuoso Samaniego, Juan Hernandez Cuesta, Antonio Julian, Alejandro Lopez, Bernardo Lorenzo Yebra, Domingo Lucero, Bernardo Manteca Alonso, Angel Mota Hernandez, Manuel 10.^a Sección.—Fuentesauco. FUENTESAUCO. <i>Electores que han fallecido.</i> Aviles Alejano, Arguelas Hernandez Gonzalez, Vicente Perlines Santos, Santiago Rodriguez, Eugenio Ruiz, Lorenzo Traslados de domicilio.—Contribuyentes. Alvarez Gomez, Victoriano

<i>Capacidades.</i>	<i>Nuevos electores mandados inscribir en las listas por sentencia judicial.—Contribuyentes.</i>	<i>omision alguna los nombres de los electores inscritos en el libro registro del Censo electoral que han fallecido, los que han perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, los incapacitados ó mandados excluir por sentencia judicial con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes, los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, tambien con igual referencia y la rectificación de los nombres y apellidos que resultan equivocados, segun aparece de los datos auténticos remitidos a esta Comisión hasta la fecha.</i>	<i>Baja por equivocacion de nombre.</i>
Barrueco Farizo, Vicente Lorenzo y Lorenzo, Lope Morales Hernandez, Tomás Rodriguez y Rodriguez, Cirilo	Delgado Sanchez, Manuel Mangas Aparicio, Evaristo Moyano Calvo, Emilio Moyano Hernandez, German Moyano Hernandez, Gregorio Moyano Hernandez, Ignacio Riesco Munoz, Prudencio Marcelino Vazquez Morales, Antonio	Dice: Alaiz, Saturnino Y es: Alaiz, Saturnina	<i>8.^a Seccion.</i>
<i>Nuevos electores mandados inscribir en las listas por sentencia judicial, como contribuyentes.</i>	<i>VILLABUENA.</i>	<i>Rajas por defunciones.</i>	<i>Rajas por defunciones.</i>
Anton Martin, Miguel Corrales Gavilan, Natalio Dios Gavilan, (de) Antonio Monforte Cerrera, Isidoro Verdugo Corrales, Manuel Maria Zunzunegui Francés, Segundo	<i>Electores contribuyentes que han fallecido.</i>	Alonso Blanco, Nazario. Villalpando Candamí Fernandez, Pio. Id. Gonzalez Redondo, Eustasio. Id. Sanchez Peña, Francisco. Id.	<i>Alonso Blanco, Nazario. Villalpando Candamí Fernandez, Pio. Id. Gonzalez Redondo, Eustasio. Id. Sanchez Peña, Francisco. Id.</i>
<i>Como capacidad.</i>	<i>Garcia, Nicolás</i>	<i>Bajas por traslacion de domicilio.</i>	<i>Bajas por traslacion de domicilio.</i>
Frias Sopeña, Julian. Registrador de la Propiedad	<i>Capacidades.</i>	Carricajo Lopez, Pablo. Villalpando Hoyo Ebro, Luis. Id.	Aguado del Rio, Jose. Villamayor Rodriguez Rojo, Jose. Id.
11.^a Seccion.—Fuente la Peña.	Andrés Magin, Carlos. Veterinario	Lozano Blanco, Santiago. Id.	<i>9.^a Seccion.</i>
FUENTELAPENA.	<i>Nuevos electores contribuyentes mandados inscribir por sentencia judicial.</i>	Garmon Villalon, Manuel. Id.	<i>Bajas por defunciones.</i>
<i>Electores que han fallecido.</i>	Calzada Montero, Sergio Calzada Montero, Elias Gomez Calzada, Antonio Hernandez Martin, Patricio Moyano Gonzalez, Justo Muñoz Hernandez, Vicente	Mayoral, Ulpiano. Id.	Aparicio, Felipe. Villamayor Tomé Tariego, Pablo. Id. Lopez Manso, Cayetano, Id.
Ponce de las Eras, Ramon Viejo Gimenez, Luciano	<i>PEGO.</i>	<i>Bajas por traslacion de domicilio.</i>	<i>Bajas por traslacion de domicilio.</i>
<i>Traslados de domicilio.—Capacidades.</i>	<i>Electores contribuyentes que han fallecido.</i>	Aguado del Rio, Jose. Villamayor Rodriguez Rojo, Jose. Id.	Aguado del Rio, Jose. Villamayor Rodriguez Rojo, Jose. Id.
Diez Silva, Luis. Veterinario	Benito Malduerme, Eleuterio Garcia Gonzalez, Florencio Muñoz Malduerme, Dionisio	<i>10.^a Seccion.</i>	<i>10.^a Seccion.</i>
<i>Incapacitados ó mandados excluir de las listas por sentencia judicial.</i>	<i>Traslados de domicilio.—Capacidades.</i>	<i>Bajas por fallecimiento.</i>	<i>Bajas por fallecimiento.</i>
Viejo Gimenez, Luciano	Gonzalez Garcia, Antonio. Ecónomo Rodriguez Torres, Pedro. Veterinario	Aparicio, Felipe. Villanueva Curto, Pedro. Id.	Aparicio, Felipe. Villanueva Curto, Pedro. Id.
<i>Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, como contribuyentes.</i>	15.^a Seccion.—VILLAESCUSA.	Diez Alonso, Felipe. Id.	Diez Alonso, Felipe. Id.
Anton Rodriguez, Francisco Liborio Garcia Garcia, Angel Leon Hernando Rodriguez, Enrique Muñoz Galvan, Francisco Olmos Herrero (de), Felix Pedro Reina Frias Alaiz, Blas Maria Antonio Rodriguez Alonso, Felix Rufino Seco Alvarez, Salustiano Viejo Calleja, Santiago	VILLAESCUSA.	Gangoso Andres, Andres. Id.	Gangoso Andres, Andres. Id.
12.^a Seccion.—Eóveda (La).	<i>Electores que han fallecido.</i>	Moreno, Gerónimo. Id.	Moreno, Gerónimo. Id.
BÓVEDA.	Gonzalez, José Gonzalez Valle, Isidro	Moreno, Ramon. Id.	Moreno, Ramon. Id.
<i>Electores contribuyentes que han fallecido.</i>	<i>OLMO (EL)</i>	Ovejero, Bernardino. Id.	Ovejero, Bernardino. Id.
Arroyo, Tomás Crespo, Lorenzo Crespo, Patricio Gallego, Manuel Garcia, Graciano Gomez, Leonardo Gonzalez, Máximo Hernandez Garcia, Agustin Hernandez, Mariano Malmierca, Melchor Manzanero, Nicanor Moyano Calvo, Ciriaco Moyano, Pedro Rodriguez, Ginés Rodriguez, Waldo Santaren, Felipe	<i>Traslados de domicilio.—Capacidades.</i>	<i>Bajas por defunciones.</i>	<i>Bajas por defunciones.</i>
<i>Capacidades.</i>	Calvo Portela, Benito. Maestro Luelmo Casado, Andrés. Maestro	Pernia, Nicasio Bara Espinosa, Santiago Abril, Esteban	Bolaños Cañibano, José Diez Escarda, Pedro
Luengo Lopez, Isidro. Médico Perez Gonzalez, José. Veterinario	<i>Nombres equivocados.</i>	<i>Errores cometidos en la lista última.</i>	12.^a Seccion.
<i>Traslados de domicilio.—Contribuyentes.</i>	Dice: Garcia Borrero, Justo Y es: Garcia Borrego, Justo Dice: Vicente Pereda, Manuel Y es: Vicente Poveda, Manuel	Dice: Aguilar, Jacinto Y es: Avila, Jacinto Dice: Bezoes Collantes, Pedro Y es: Bezos Collantes, Pedro Dice: Canibano Collantes, Niceto Y es: Medina Canibanc, Niceto Dice: Cuesta Padre, Felipe Y es: Cuesta Perez, Felipe Dice: Cantelo Luis, Luis Y es: Canseco, Luis Dice: Fernandez, Basilio Y es: Fernandez, Basiliso Dice: Fraile Ponceda, Pedro Y es: Fraile Poncela, Pedro Dice: Portela, Jose Y es: Porquera, Jose Dice: Robles Mariano, Froilan Y es: Robles Mazano, Froilan Dice: Baro Vitor, Vitor Y es: Baza, Victor Dice: Bara, Vicente Y es: Baza, Vicente Dice: Bara, Andres Y es: Baza, Andres	<i>Bajas por fallecimiento.</i>
Calvo Rodriguez, Manuel Casaseca, Leoncio Cobos Mielgo, Francisco	<i>Nuevos electores contribuyentes mandados inscribir en las listas por sentencia judicial.</i>	2.^a Seccion.	<i>Bajas por traslacion de domicilio.</i>
<i>Capacidades.</i>	Arce de la Riva, Adolfo Olea Garcia, Braulio Martin Gonzalez, Emilio Vaquero Hernandez, Gregorio	Garcia Palmero, Isidro. Quintanilla del Olmo.	Manrique, Antonio. Villalobos Garcia, Pascual. Id.
Garcia Arias, Pedro. Maestro	<i>CAÑIZAL.</i>	<i>Bajas por traslacion de domicilio.</i>	Buron Escarda, Severiano. Id. Vega Centeno, Joaquin. Id.
<i>Nuevos electores contribuyentes mandados inscribir en las listas por sentencia judicial.</i>	<i>Nuevos electores contribuyentes mandados inscribir en las listas por sentencia judicial.</i>	Fermoso, Dionisio. Id.	Villalpando 26 de Noviembre de 1880. —El Presidente de la Comision inspectora, Domingo Luna.—Vocales, Francisco de la Torre.—Santiago Luna.—Vicente Conejo.—Bruno Cifuentes.—El Secretario, Ramon Alvarez.
Garcia Arias, Pedro. Maestro	Arias Garcia, Sebastian Franco Pastor, Evaristo Garcia Sierra, Jose Garcia Sierra, Raimundo Gomez Fortunata, Jorge Gonzalez Perez, Luis Sanchez Alvarez, Zacarias Sanchez Benito, Felix Torrecilla Gonzalez, Antonio	Raposo Gonzalez, Celestino. Id. Codejon Iglesias, Eustasio. Quintanilla del Monte.	DISTRITO ELECTORAL DE BENAVENTE.
<i>La lista que precede comprende sin</i>		<i>Errores cometidos en la lista última.</i>	Don Juan Borbujo Fernandez, Presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito de Benavente, Hago saber: Que durante el presente año se han verificado en la Sección de esta villa las altas y bajas siguientes:
		Dice: Azeurales, Jose Y es: Mansilla, Jose Dice: Alonso, Santos Y es: Alonso, Candido Dice: Vega, Francisco Y es: Rodriguez Pelaez, Francisco	<i>Por fallecimiento.</i>
			Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo cincuenta y cinco de la ley vigente electoral de Diputados á Cortes, se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia las anteriores bajas, haciendo presente que la Comision inspectora admitira hasta el dia diez del presente mes las reclamaciones que hicieren los electores inscritos en las listas vigentes.
			Benavente primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—El Presidente, Juan Borbujo.—El Secretario accidental, Vilivaldo Tejedor.

Negociado 2.º—ESTADÍSTICA SANITARIA.

En el Boletín mensual de Estadística demográfico-sanitaria de la Península é Islas adyacentes publicado por la Dirección general del ramo, correspondiente á Octubre último, núm. 16, aparece el siguiente resumen de defunciones y nacimientos habidos durante el citado mes.

«La suma de nacimientos ocurridos en el presente mes, arroja un total de 47.934, que equivale una proporción por mil de 2'869.

La de defunciones acusa un total de 47.012, que equivale, asimismo, á una proporción de 2'814 por mil.

El término medio semanal durante el periodo que abraza el presente Boletín, es de 9.586'80 nacimientos y 9.402'40 defunciones, produciendo una diferencia semanal á favor de los nacimientos de 184'40, y de 922 en el periodo estudiado, que equivale en junio á una proporción de 0'035 por mil, con respecto á la población existente.

Establecida comparación entre el término medio de nacimientos y defunciones de las semanas del presente mes, con las del anterior, se observa en favor de las del presente, un aumento semanal en nacimientos de 80'80 y una disminución en defunciones de 370'10 que, en el periodo á que se contraen los datos, arroja un total aumento de nacimientos de 404 y una disminución total de defunciones de 2.830'50.

Si se compara este movimiento con el ocurrido en las semanas del mes de Octubre del año anterior, observaremos un aumento de nacimientos en favor del presente mes, equivalente á una proporción de 0'072 por mil; y en defunciones, otra de 0'303 por mil más que en el año anterior.

Las provincias que mayor número proporcional de nacimientos y defunciones presentan, son, respectivamente, las de Badajoz y Valladolid, que alcanzan las proporciones de 4'626 y 4'653 por mil.

La que menor número arroja en uno y otro concepto, es la de Toledo, que ha alcanzado una proporción en nacimientos de 0.939 y 1'164 por mil en defunciones.

Asimismo, entre las localidades que se estudian separadamente, se observa que las que mayor y menor número de nacimientos han alcanzado, son las de León y Bilbao, que respectivamente tienen las cifras de 4.376 y 1'344 por mil.

La que mayor número proporcional de defunciones presenta, es la de Lucena (Córdoba), que arroja una proporción de 13'099 por mil, debido á la epidemia variólica que azota á esta localidad, y la que menor número presenta es Alcoy (Alicante) que sólo ha alcanzado 1'431 por 1000.

Según los partes recibidos de nuestros Agentes Consulares en el Extranjero, la salud pública es satisfactoria en todos los países: continúan, como en el último parte dado, sujetas á tratamiento súcio las procedencias de Pará (Brasil), Venezuela y Estados Unidos de la Colombia (América del Sur), por fiebre amarilla.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Zamora 30 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

Negociado 3.º—VIGILANCIA.

Según me participa el Sr. Alcalde de Cabañas de Sayago, ha desaparecido el día 11 del corriente de dicho pueblo la persona de Plácido Borrego Rivera, hijo de Lorenzo Borrego Rodríguez, marchando hacia el camino de Villanor de los Escuderos y cuyas señas personales á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno para restituirlo á su familia.

Zamora 30 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

Señas del Plácido.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, nariz roma, color moreno; viste calzon de paño estilo saqueo.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia 22 del corriente la persona de Pablo Vara Belver, hijo de Domingo, natural del pueblo de Ferreras de Abajo, cuyas señas personales se insertan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil. Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno para entregarlo á su padre.

Zamora 30 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

Señas del Pablo.

Edad 18 años, estatura baja, pelo rojo, ojos castaños, boca regular, cara larga, color bueno; viste calzon corto de paño casero, media de lana negra, chaleco de estameña azul, jubon de paño casero, gorra de pelo, botas de becerro y zapato de madera; lleva una manta blanca con listas negras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Azoague.

Procedentes de la última riada ocurrida en este pueblo en Febrero último, se hallan depositadas de mi orden dieciseis viguetas de procedencia desconocida como arrastradas por las aguas; y, como apesar del tiempo transcurrido y de haberse anunciado su venta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 24 de Septiembre último, número 37, sin que se haya justificado en debida forma la propiedad de las mismas, se anuncia por segunda vez su venta al público para el dia 5 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Villanueva de Azoague 27 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Lorenzo Contero.

Ayuntamiento Constitucional de Lubian.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de este distrito municipal dotada con 375 pesetas anuales para la asistencia de familias pobres. Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus correspondientes solicitudes y documentos que justifiquen sus méritos en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lubian 18 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Guerra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Domingo Miguel Aragón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Cumpliendo con lo mandado en providencia de doce del corriente por el Sr. D. Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, hago saber, que D. Santiago Ballesteros Manso, natural de Arquillinos, Alferez del primer Batallón del Regimiento infantería de Aragón, número catorce, falleció en la isla de Cuba. En su consecuencia y en cumplimiento de lo acordado por el señor Comandante Fiscal del referido Batallón, en el expediente que instruye de los bienes dejados por el D. Santiago, se llama á los que se crean con derecho á heredar ó fengan que hacer alguna reclamación, comparezcan en este citado Juzgado dentro del término de treinta días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entendiéndose, que de presentarse algún pariente, que se crea con derecho á la herencia, deberá hacerlo constar en debida forma.

Zamora trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—Miguel Fernández de Castro.—Domingo Miguel Aragón.

En la causa que en este Juzgado se sigue sobre robo de dos caballerías menores de la propiedad de Santiago González y Fernando Villa, vecinos de Friera de Valverde, ocurrido en la noche del nueve al diez de Julio último, de las cuadras donde respectivamente se hallaban, se ha acordado en providencia de este dia anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de la correspondiente cédula, rogando á las autoridades y encargando á los agentes de policía judicial practiquen las mas activas diligencias en averiguación del paradero de dichas dos caballerías, cuyas señas se espresarán y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren sino justificara su legítima procedencia.

Y á los fines acordados espió la presente en Alcaldices á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Juarez.—El Escribano actuario, Andrés de las Heras Aguado.

Señas de las caballerías.

La de Santiago González: Una pollina cerrada, de pelo negro y de seis cuartas de alzada.

Y la de Fernando Villa: Otra pollina de edad de treinta meses, pelo negro y alzada cinco cuartas.

Don Francisco Tavoada Penela, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalín.

De órden del Sr. D. Juan Díaz de la Rocha, Juez de primera instancia del mismo, cito en forma al administrador ambulante de la villa de Zamora D. M. Manteca Varona (cuyo paradero se ignora) á fin de que se presente en este Juzgado por mi Escribanía dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zamora y *Gaceta de Madrid*, á prestar declaración bajo juramento sobre si en el vaya correspondiente al veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve de enlace de la correspondencia de Orense para Madrid, le fueron cargados cuarenta y cuatro certificados procedentes de aquel punto y si los entregó á la citada de Madrid, y si recogió ó dejó en la misma dicho vaya.

Lalín veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Lic. Francisco Tavoada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DICIONARIO

PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilación de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los Municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su más fácil aplicación e inteligencia,

por D. ADOLFO GALANTE Y RUPEREZ.

Obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

BASES DE ESTA PUBLICACION.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega: 25 céntimos de peseta (un real) en la Península é Islas adyacentes. En las provincias de Ultramar tendrá un recargo de 25 por 100.

Se publicarán ocho entregas al mes en repartos semanales.

Los suscriptores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre ó sean seis pesetas.

Los que no deseen adquirirla obra hasta que esté terminada, se servirán dar aviso á la Administración, donde se les reservará aquella al precio de suscripción.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instrucción práctica para los servicios más importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ruega á los señores ó corporaciones que hayan de suscribirse, den aviso con la brevedad posible, teniendo en cuenta que la tirada de las entregas sucesivas ha de estar en proporción con el número de suscriptores, y podría ocurrir que, pasado algún tiempo, no pudieran ser atendidos los pedidos.

La correspondencia se dirigirá al autor.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la administración Calle de Leganitos, número 59, y librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, y Carreras, 39, Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL.